

Señor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUND).

E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA:	RIOS BARRAGAN ROBERTO

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-8; Según poder conferido por la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.302.374 expedida en Neiva., domiciliada en la ciudad de Bogotá, Email. Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co, obrando como APODERADA GENERAL quien actúa en su calidad de Profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, según consta en la escritura publica No escritura publica 199 de fecha 01/03/2021, otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en el certificado de representación legal y existencia, que se anexa a la presente demanda, por medio del presente escrito acudo a su Despacho con el fin de solicitar se decreten las siguientes medidas sobre los bienes que del demandado RIOS BARRAGAN ROBERTO cc# 3208949 así:

Se decrete El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depósitos existan en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, CDAT, que posea el demandado En las entidades Bancarias que a continuación se relacionan:

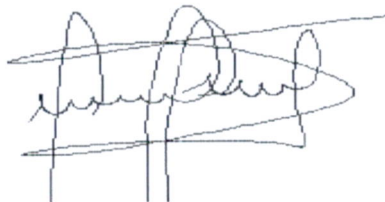
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. correo electrónico para la radicación de oficios de embargo, solicito sean enviados directamente del correo institucional del juzgado para que sean tenidos en cuenta, centraldeembargos@bancoagrario.gov.co

Solicito oficiar al Señor Gerente de dichas Entidades Bancarias comunicándole la medida.

No se anexa póliza judicial teniendo en cuenta el artículo 599 del Código general del proceso.

Ruego señor Juez se decreten las medidas solicitadas.

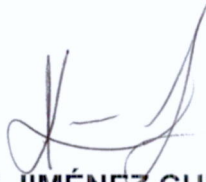
Del señor Juez,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

Informe Secretarial

Jerusalén, 9 de julio de 2021, Al despacho del señor Juez con la anterior solicitud de medidas cautelares.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **ROBERTO RIOS BARRAGAN**

No.253684089001 2021 00020 00

En garantía de las obligaciones demandadas y al tenor de lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud de medida cautelar presentada por el demandante y, en consecuencia, se **DISPONE:**

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado **ROBERTO RIOS BARRAGAN**, identificado con la **C.C.No.3.208.949 de Tocaima** y depositadas en las cuentas corrientes, se ahorros, CDTA u otros productos financieros en las entidades bancarias que se enuncian en el escrito cautelar. Límitase la medida a la suma de \$39´000.000,00 (art. 599 del C.G. del P.).

Líbrese oficio al Señor Director y/o Gerente del banco señalado con las prevenciones que establece el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y en los términos solicitados por la patente para que sea remitido a su destinatario.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez
(2)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 022 DE HOY 15 de julio de 2021
La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 22 de julio de 2021
Oficio No. 0210

Señor Gerente

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Bogotá.

Referencia	:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	:	253684089001 2021 00020 00
Demandante	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT.No.800.037.800-8
Demandado	:	ROBERTO RIOS BARRAGAN C.C.No.3.208.949

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado **ROBERTO RIOS BARRAGAN**, identificado con la C.C.No. **3.208.949** respectivamente, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 39.000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **Cuenta No.253682042001** dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida se hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



Entregado: NOTIFICACIÓN OFICIO No.0210 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2021-0020

postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com <postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com>

Jue 22/07/2021 7:58 AM

Para: williamr.ortiz@bancoagrario.gov.co <williamr.ortiz@bancoagrario.gov.co>

 1 archivos adjuntos (64 KB)

NOTIFICACIÓN OFICIO No.0210 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2021-0020;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

williamr.ortiz@bancoagrario.gov.co

Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIO No.0210 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2021-0020

Retransmitido: NOTIFICACIÓN OFICIO No.0211 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2021-0021

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 22/07/2021 8:05 AM

Para: Katta Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (44 KB)

NOTIFICACIÓN OFICIO No.0211 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2021-0021;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Katta Mendez (ruizmendezabogados@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIO No.0211 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2021-0021

UTCC2015



91111100858474

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Area Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 26 de Julio de 2021

AOCE - 2021 - 11899
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
001 PROMISCOU MUNICIPAL JERUSAIE
ALCALDIA MUNICIPAL
JERUSAIE - CUNDINAMARCA

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 0210 22 de Julio de 2021**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 26 de Julio de 2021 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO	
RIOS ROBERTO	BARRAGAN	3208949	25368408900120210002000	39,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,


DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO
Profesional Universitario
Proceso: cacostav
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C. 5 71 5948500 resto del País 01 8000 91 500
servicio cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co NIT 800 037 800-8



Embargo Oficio No. 0210 22 de Julio de 2021 STICKER 91111100858474 LF

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Mié 1/09/2021 2:38 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (237 KB)

91111100858474.pdf;

Buen día

"En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020"

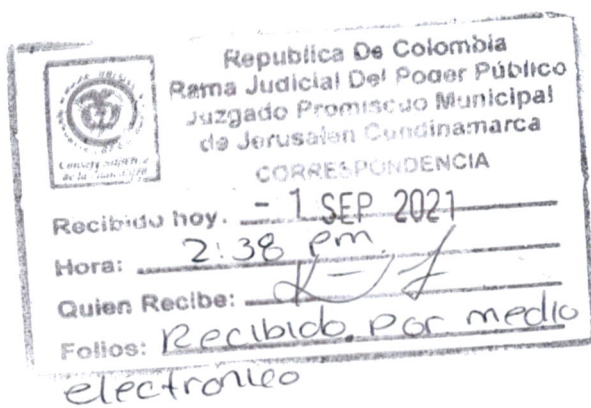
Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA".



Informe Secretarial

Jerusalén, 3 de septiembre de 2021, Al despacho del señor Juez con la anterior solicitud de audiencia preliminar de aplicación del principio de oportunidad suspensión periodo de prueba.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **ROBERTO RIOS BARRAGAN**

No.253684089001 2021 00020 00

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la comunicación emitida por el Banco Agrario de Colombia respecto a la orden de embargo de los dineros de propiedad del demandado que existen en esa cuenta bancaria.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 030 DE HOY 9 de septiembre de 2021

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS